

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2021-002

EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que el numeral 1 del artículo 80 del referido cuerpo legal establece como una de las funciones de la COSEDE administrar el Seguro de Depósitos de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los recursos que lo constituyen;

Que el artículo 93 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados elaborará y ejecutará un programa de comunicación pública con el objeto de divulgar información acerca de los mecanismos, beneficios y limitaciones del Seguro de Depósitos a los depositantes y a la ciudadanía en general. Asimismo, el Directorio expedirá las normas sobre la información que deben brindar las entidades financieras sobre la cobertura, exclusiones y pagos respecto del Seguro de Depósitos.

Que el Plan Estratégico Institucional 2018-2021 de la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, contiene un objetivo estratégico vinculado directamente con el posicionamiento de la gestión institucional hacia la ciudadanía, en el cual se establece el diseño e implementación de un programa de comunicación integral, que a su vez propone el incremento del conocimiento del Seguro de Depósitos a la ciudadanía.

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión ordinaria por medios tecnológicos con fecha 16 de marzo de 2021, conoció y aprobó el proyecto de resolución sobre la norma para que las instituciones financieras entreguen información del Seguro de Depósitos a sus usuarios; y las actividades comunicacionales que deben ejecutar el sector financiero privado y popular y solidario respecto a procesos de liquidación, conversión y cambio de segmento de instituciones financieras.

Que mediante resolución Nro. COSEDE-DIR-2016-028, de 25 de octubre de 2016, el Directorio de la COSEDE aprobó la “Norma sobre la información que deben brindar las entidades financieras sobre la cobertura, exclusiones y pagos respecto del Seguro de Depósitos”.

Que mediante resolución Nro. COSEDE-DIR-2018-020, de 9 de octubre de 2018, el Directorio de la COSEDE reformó la “Norma sobre la información que

deben brindar las entidades financieras sobre la cobertura, exclusiones y pagos respecto del Seguro de Depósitos”.

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CMSF-2021-0030-M, de 01 de marzo de 2021, la Coordinación Técnica de Mecanismos de Seguridad Financiera remitió su informe técnico respecto de la propuesta de una nueva “Norma sobre la información que deben difundir las entidades financieras para la concientización del Seguro de Depósitos”, a fin de que sea puesto a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que mediante memorando COSEDE-COSEDE-2021-0017-M de 12 de marzo de 2021 el gerente general de la COSEDE remitió los informes técnicos y jurídicos respecto de la propuesta de la “Norma sobre la información que deben difundir las entidades financieras para la concientización del Seguro de Depósitos” para conocimiento y resolución del Directorio.

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la “Norma sobre la información que deben difundir las entidades financieras para la concientización del Seguro de Depósitos”, conforme el siguiente articulado:

“NORMA SOBRE LA INFORMACIÓN QUE DEBEN DIFUNDIR LAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA LA CONCIENTIZACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS

Artículo 1.- Responsables.- Las Instituciones obligadas a cumplir con lo establecido en la presente resolución son:

- Entidades del sector financiero privado.
- Entidades del sector financiero popular y solidario, incluyendo mutualistas y cooperativas correspondientes a los segmentos 1, 2, 3, 4 y 5.

Artículo 2.- Información básica.- La información a divulgar respecto al Seguro de Depósitos por parte de las instituciones financieras señaladas en el artículo 1 de la presente resolución, es la siguiente:

1. Concepto del Seguro de Depósitos.
2. Beneficiarios amparados por el Seguro de Depósitos.
3. Productos protegidos por el Seguro de Depósitos.
4. Monto de cobertura respectivo del Seguro de Depósitos.
5. Tiempo promedio en que acceden los beneficiarios a sus recursos al momento que la institución financiera se encuentra en liquidación.
6. Proceso para acceder al pago del Seguro de Depósitos; y.
7. Programas de educación financiera.

Artículo 3.- Canales de divulgación y frecuencia.- Las entidades del sector financiero privado y las del sector financiero popular y solidario difundirán la información básica descrita en el artículo 2 de la presente información, a través de los siguientes canales, en función del segmento al cual pertenecen:

1. Página web.- Incluir un banner digital (pieza de publicidad digital que combina imágenes, texto y en ocasiones sonido y elementos interactivos), link de acceso a la consulta de cobertura <https://www.cosede.gob.ec/conoce-tu-monto-de-cobertura/> y a la plataforma Edúcate <https://educate.cosede.gob.ec/> en la página web principal. Es obligatorio la implementación para los segmentos: privado, 1, 2 y 3; y suplementario con redes sociales para los segmentos: 4 y 5. La visualización de esta información será permanente y el tiempo de implementación será de un mes.
2. Redes sociales.- Incluir mensajes técnicos (Texto, imagen, vídeo u otro elemento) y contenido (exclusivamente sobre: cobertura, exclusiones, tiempo de pago, canales de pago del Seguro de Depósitos) para que sean difundidos en horarios laborables regulares. Es obligatorio la implementación para todas las entidades señaladas en el artículo 1. Se deberá enviar al menos un mensaje cada 15 días y el tiempo de implementación será inmediato.
3. Correo electrónico institucional.- Enviar un mensaje técnico (Texto, imagen, vídeo u otro elemento) y contenido (exclusivamente sobre: cobertura, exclusiones, tiempo de pago, canales de pago del Seguro de Depósitos) a todos sus socios y/o clientes. La implementación para todas las entidades señaladas en el artículo 1 es suplementario a falta de pantallas informativas. Se deberá enviar al menos un mensaje cada 90 días y el tiempo de implementación será inmediato.
4. Estados de cuenta.- Aplica para los productos financieros con cobertura de Seguro de Depósitos (excluye tarjetas de crédito), se incluirá el logo de COSEDE y la leyenda “Este producto cuenta con la cobertura de Seguro de Depósitos, para más información visite “www.cosede.gob.ec”. Es obligatoria la implementación para todas las entidades señaladas en el artículo 1. La visualización de esta información será permanente y el tiempo de implementación será de 6 meses.
Las entidades del sector financiero privado y las del sector financiero popular y solidario que al momento de emisión de la presente Resolución utilizan y mantienen cartolas en stock, implementarán lo antes dispuesto, a partir de la preimpresión del nuevo stock.
5. Afiches y roll up.- Exponer material con contenido exclusivamente sobre: cobertura, exclusiones, tiempo de pago, canales de pago del Seguro de Depósitos. La implementación para todos los segmentos es suplementario con pantallas informativas, esto es que quienes no dispongan de pantallas informativas están obligados a contar con este tipo de material informativo, ubicándolo de manera permanente en el hall de atención a clientes. La visualización de esta información será permanente y el tiempo de implementación será inmediato.
Las entidades del sector financiero privado y las del sector financiero popular y solidario que al momento de emisión de la presente resolución ya posean este material no deberán modificarlo hasta que deban reemplazarlo por deterioro.
6. Pantallas informativas.- Incluir video sobre el Seguro de Depósitos para que sea difundido en las salas de espera de clientes y socios. La implementación para los segmentos: privado, 1, 2 y 3 será obligatoria; y para los segmentos: 4 y 5 será suplementario a falta de página web. La

visualización de esta información será permanente y el tiempo de implementación será inmediato.

7. Programas de educación.- Inclusión de los cursos que dispone COSEDE en su plataforma Edúcate <https://educate.cosede.gob.ec/>, en los programas de educación financiera de la entidad financiera. Es obligatorio la implementación para todas las entidades señaladas en el artículo 1. La información deberá estar disponible de manera permanente y el tiempo de implementación será inmediato.
8. Programas de capacitación del personal que presta atención al público respecto al Seguro de Depósitos.- Se deberá inscribir a todo el personal que presta atención al público, quienes deberán aprobar los cursos virtuales respecto del Seguro de Depósitos, que se encuentran disponibles en la plataforma Edúcate <https://educate.cosede.gob.ec/>. Es obligatoria la implementación para todas las entidades señaladas en el artículo 1. El cumplimiento será permanente y el tiempo de implementación será de hasta 60 días a partir de la fecha de publicación y cada vez que ingrese nuevo personal que atienda al público.

COSEDE únicamente proveerá el diseño y artes de cada pieza gráfica y/o audiovisual de la información respecto a cada uno de los canales descritos.

Artículo 4.- Las entidades del sector financiero privado y las del sector financiero popular y solidario deberán enviar semestralmente (hasta el último día laborable de junio y diciembre) a la COSEDE un detalle en el cual se señalen las acciones ejecutadas respecto al cumplimiento del artículo 3 de la presente resolución.

La COSEDE deberá informar el formato y los mecanismos mediante los cuales las entidades del sector financiero privado y las del sector financiero popular y solidario reportarán las acciones ejecutadas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En función al Código Orgánico Monetario y Financiero que establece que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados elaborará y ejecutará un programa de comunicación pública con el objeto de divulgar información acerca de los mecanismos, beneficios y limitaciones del Seguro de Depósitos a los depositantes y a la ciudadanía en general; cada entidad miembro del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, informará anualmente (última sesión de directorio de diciembre) a dicho órgano sobre las acciones de difusión sobre el seguro de depósitos que hayan realizado en el ejercicio fiscal, en función a lo requerido por COSEDE.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Deróguese la resolución No. COSEDE-DIR-2016-028 y la resolución COSEDE-DIR-2018-020.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en el registro oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 16 días de marzo de 2021.

Dra. Lorena Freire Guerrero
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

La doctora Lorena Freire Guerrero, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la Resolución que antecede, conforme fuere aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión 003 de 16 de marzo de 2021 en la ciudad de Quito, D.M. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Luis Antonio Velasco Berrezueta
SECRETARIO DEL DIRECTORIO